

Poder Judicial San Luis

ELE 1721/23

"LEMA: FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD-ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE JUNIO DE 2023"

AUTO INTERLOCUTORIO N°5-JEP-2023.-

SAN LUIS, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "LEMA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD, ELECCIONES DEL 11 DE Junio de 2023 ele 1721/2023"; traídas a mi despacho para resolver la solicitud de admisión del LEMA: FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD (FIT-U), presentado en fecha 13.03.2023 conforme AD N° 21560165, a los fines de participar en las Elecciones Generales convocadas para el día 11 de Junio del año 2023.-

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto de Convocatoria N° 52-MGJyC-2023, del Poder Ejecutivo Provincial, convoca a Elecciones Generales para el día 11 de Junio de 2023.-

Que de conformidad a lo dispuesto en el 4° de la Ley N° XI-1086-2022, se establece la presentación de LEMAS, correspondiente a Frentes o Alianzas electorales, debiendo ser admitidos, por la Justicia Electoral Provincial, para que participen en las elecciones del presente año.-

Que de las constancias obrantes en autos surge, que se efectuó la solicitud de admisión del LEMA: FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD (FIT-U), acompañando la documental respectiva, en tiempo y en forma. **Habiéndose tenido presente en proveído de fecha 13.03.2023 obrante en AD N° 21555339/23 (art. 4 de la ley N° XI-1086-2022).**-

Que los partidos que integran el presente LEMA, con la denominación del LEMA: "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD (FIT-U)" son los siguientes: PARTIDO DE TRABAJADORES

Poder Judicial San Luis

POR EL SOCIALISMO (PTS) y MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (MST), los que se encuentran reconocidos en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial, habiendo los mismos efectuado conformidad de conformar el presente LEMA, lo que se tuvo presente en el proveído de fecha 13.03.2023.-

Que conforme lo establecido en el Acuerdo N° 8/2005 del Tribunal Electoral Provincial, se resolvió que los números identificatorios de las alianzas transitorias reconocidas en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial deben enumerarse a partir del número 800.-

Que los presentantes han acreditado y cumplido con los requisitos formales establecidos en el art. 4 la ley N° XI-1086-2022, arts. 12, y 13 Ley N° XI-0346- 2004.-

En su mérito, constancias obrantes en autos, consideraciones efectuadas, documental acompañado, y normativa legal aplicable;

RESUELVO: I) **ADMITIR** el LEMA “**FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD (FIT-U)**” con derecho exclusivo al nombre adoptado, garantías y demás facultades que le acuerda el Art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542 “R”), del frente integrado por los siguientes Partidos Políticos: **PARTIDO DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO (PTS)** y **MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (MST)** para actuar como tal en el ámbito Provincial y Municipal, con los derechos establecidos en el Acta Constitutiva obrante en actuación digital N°21555183/23 del LEMA.-

II) **ASIGNAR** el número identificador: **OCHOCIENTOS TRES (803)** al LEMA “**FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD (FIT-U)**” ello, de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal Electoral Provincial (Acordada N° 805).

III) **TENGASE** por comunicado los responsables políticos del presente Lema Sres. Johana Anahí Gómez DNI 33.888.266 e Iván Darío Amado DNI 32.407.714, conforme Cláusula CATORCE del Acta constitutiva.

IV) **TENGASE** por comunicados los Responsables Económicos Financieros del LEMA, Sres. Enzo Nicolás Cuello DNI 39.092.213 e Iván

Poder Judicial San Luis

Darío Amado DNI 32.407.714 conforme Cláusula TRECE del Acta constitutiva.

V) NOTIFIQUESE a los apoderados del presente LEMA, al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial.

REGISTRESE.

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el **Dr. José Agustín Ruta - Juez Electoral Provincial** no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-*